

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos veintidós (2022).

AUTO SUST .Nº.	:	0055-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00118-00
DEMANDANTE	:	SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS	:	ALAIN GUEVARA BECERRA ISAURA MARIA GUEVARA BECERRA JOSE AARON GUEVARA BECERRA Y MOISES GUEVARA BECERRA

Vista la constancia que antecede, y en atención a las solicitudes allegadas por las partes con respecto al dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia en el presente trámite, y en concordancia con el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso; este judicial **ORDENA** fijar fecha de audiencia virtual, para interrogatorio al auxiliar de la justicia **JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON** para el día **MIERCOLES TREINTA (30) de MARZO DE DOS VEINTIDOS (2022) HORA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

Para dar sustento a lo anterior, se refiere a lo que respecto estipula la norma en cita en cita:

“Artículo 228. Contradicción del dictamen -La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. (...)” (subrayado fuera de texto original)

Por último, se le indica a las partes y al auxiliar de la justicia, que la audiencia se efectuará de manera virtual, atendiendo la situación sanitaria que vive el país por

el COVID-19; por lo tanto, deberán contar con un equipo de cómputo o celular con cámara para realizar la conexión virtual. Una vez se reciba el Link por parte del Departamento de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración judicial de Caldas, será enviado a la direcciones electrónicas reportadas en el proceso, para la respectiva conexión.

Líbrese por secretaría la comunicación respectiva al señor **JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON**.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO -CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0024**

Fecha: **febrero 22 de 2022**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Código de verificación: **db018acf94e4148480ee935d59cac194717987a9b853c5847dc8324b6a595b43**

Documento generado en 21/02/2022 09:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>